

**OPERACION
RENTA
2.0.0.8
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

Línea 47: Pagos Provisionales actualizados.....	\$ 2.190.000 (-)
Línea 50 (Códigos 198 y 611): Retenciones efectuadas sobre honorarios, según detalle Recuadro N° 1, reverso Form. N° 22	\$ 1.250.000 (-)
Línea 55 Resultado Liquidación Anual Impto. Renta.....	\$(2.769.467)(=)
	\$ 2.769.467 (+)
Línea 56: Saldo a favor contribuyente	\$ 2.769.467 (=)
Línea 58: Monto devolución solicitada	\$ 2.769.467 (=)

Línea 17 Base Imponible de Global Complementario.....	\$ 30.986.107 (=)
Línea 18 Impuesto Global Complementario según tabla	\$ 2.952.025 (+)
Línea 28: Crédito por impto. único de 2ª. Categoría, más diferencia de impuesto por la reliquidación de dicho tributo declarada en la última Columna de Línea 43	\$ 1.678.298 (-)
Línea 30: Crédito por impto. de 1a. Categoría.....	\$ 76.807 (-)
Líneas 32 (Código 304) y 33 (Código 31) Impto. Global Complementario determinado.....	\$ 1.196.920 (+)
Línea 43 (Código 25): Diferencia de Impto. Unico de 2a. Categ. por reliquidación de dicho tributo, según Form. N° 2514	\$ 1.282.870 (+)
Línea 47: Pagos Provisionales actualizados	\$ 842.000 (-)
Línea 55: Resultado Liquidación Anual Impto. Renta.....	\$ 1.637.790 (=)
Línea 59: Impuesto a Pagar, más reajuste Art. 72 Ley de la Renta, según Línea 60.....	\$ 1.637.790 (+)

EJEMPLO N° 2

(1) Antecedentes

(a) Honorarios percibidos en calidad de trabajador independiente.

- Honorarios anuales percibidos por servicios prestados a particulares no obligados a retener impuesto, actualizados. \$ 8.500.000
- Pagos provisionales mensuales efectuados directamente por el profesional, actualizados \$ 842.000
- Por su actividad profesional se encuentra **acogido al régimen de gastos presuntos.**

(b) Sueldos percibidos en calidad de trabajador dependiente, según certificados emitidos por los respectivos empleadores.

RUT RETENEDOR	N° CERTIFICADO	SUELDOS ANUALES ACTUALIZADOS	IMPTO. UNICO RET. ANUAL ACTUAL.
00.000.000-0	46	\$ 10.625.500	\$ 253.418
00.000.000-0	61	8.122.100	127.517
00.000.000-0	32	5.618.700	14.493
TOTALES		\$ 24.366.300	\$ 395.428

(c) Intereses por depósitos de cualquier naturaleza informados por institución bancaria nacional, según certificado.

- * Monto interés real positivo, actualizado \$ 298.000
- * Monto interés real negativo, actualizado \$ (80.000)

(d) Dividendos percibidos de S.A. abierta según certificado emitido por la respectiva empresa.

- Monto dividendos actualizados..... \$ 375.000
- Crédito por impuesto 1ª Categoría con derecho a devolución e incremento por concepto de dicho tributo, con tasa del 17%..... \$ 76.807
- Crédito por impto. Tasa adicional ex -art. 21..... --

(2) Desarrollo

- * En la Sección Identificación del contribuyente tanto en el anverso como en el reverso del Form. N° 22, se deben anotar los datos que se requieren en dicha Sección, los cuales son obligatorios.
- * Los honorarios se declaran en la Línea 6, detallándolos previamente en el Recuadro N° 1, del reverso del Form. N° 22, y los pagos provisionales mensuales efectuados directamente por el contribuyente se declaran en la Línea 47.
- * Los sueldos se declaran en la Línea 9 y el Impuesto Unico de 2ª Categoría en la Línea 28.
- * Los intereses positivos se declaran en la Línea 7 (Código 155) y los negativos en la Línea 12.
- * Los dividendos se declaran en la Línea 2 (Código 105) y el crédito por impuesto de 1ª Categoría en las líneas 2 (Código 601), 10 (Código 159) y 30.
- * Por percibir sueldos de más de un empleador, debe reliquidar el impuesto único de 2ª Categoría, mediante el Form. N° 2514, traspasando la diferencia de impuesto resultante a la línea 43 del Form. N° 22, y además, a la línea 28 de dicho documento.

(3) confección Formulario N° 22

Línea 2 (Código 105): Dividendos de S.A. abiertas	\$ 375.000 (+)
Crédito 1ª Categoría (Código 601)	\$ 76.807
Honorarios percibidos según detalle efectuado en Recuadro N° 1, reverso Form. N° 22	\$ 5.950.000 (+)
Honorarios anuales sin retención, actual	\$ 8.500.000
Menos: - Gastos presuntos: 30% s/\$ 8.500.000.....	\$(2.550.000)
Total Renta Actualizada a declarar en Línea 6.....	\$ 5.950.000
Línea 7 (Código 155): Intereses reales positivos por depósitos bancarios, actual	\$ 298.000 (+)
Línea 9: Sueldos percibidos como trabajador dependiente	\$ 24.366.300 (+)
Línea 10: (Código 159) Incremento por impuesto de 1a. Categoría por los dividendos percibidos	\$ 76.807 (+)
Línea 12: Intereses reales negativos por depósitos bancarios, actual	\$ 80.000 (-)
Línea 13: SUBTOTAL	\$ 30.986.107 (=)

(C) Sociedades de Profesionales clasificadas en la Segunda Categoría

- (1) Cabe señalar que estas Sociedades de Profesionales, no obstante no estar afectas a los Impuestos Anuales a la Renta, de todas maneras deben presentar el Formulario N° 22 de Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, para declarar las rentas obtenidas en su actividad durante el ejercicio comercial 2007 y las retenciones y/o pagos provisionales mensuales obligatorios a que estuvieron sujetas en dicho período, conforme con los artículos 74 N° 2 y 84, letra b) de la Ley de la Renta, retenciones y/o pagos provisionales que son puestos, a través de la Línea 57 del Formulario N° 22, a disposición de sus socios personas naturales, pero sólo hasta la concurrencia de los tributos adeudados por éstos según su propia declaración de impuestos y, a su vez, solicitar la devolución de los eventuales excedentes o remanentes de dichos pagos que pudieren resultar a través de la Línea 58.
- (2) Las citadas Sociedades de Profesionales para los efectos de la determinación y distribución de las participaciones que correspondan a sus socios, deben utilizar el Recuadro N° 1 "Rentas de 2ª Categoría", contenido en el reverso del Formulario N° 22, recuadro que se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones.

Línea: HONORARIOS ANUALES CON RETENCION. RENTA ACTUALIZADA: Anote el total de la Columna (5) del Certificado N° 1 y/o el de la Columna (7) del Certificado N° 2, emitidos por los agentes retenedores, cuyos modelos se presentaron en la Letra (B) anterior. Si se han recibido más de un Certificado por las rentas en comento, deberán sumarse los totales de las columnas antes indicadas de cada documento, y el resultado obtenido trasladarse a la columna "Renta Actualizada" Código (461).

Si la Sociedad de Profesionales indicada, respecto de una o más empresas no recibió los certificados pertinentes, la información relativa a dicha columna, deberá proporcionarla de acuerdo a las Boletas de Honorarios emitidas, manuales o electrónicas, teniendo presente, en estos casos, que los honorarios y el correspondiente impuesto retenido sobre ellos, debe registrarse en forma anual y debidamente reajustados por los Factores de actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para ello el mes en que se percibieron efectivamente las rentas o se retuvo el impuesto respectivo, según corresponda.

Línea: HONORARIOS ANUALES CON RETENCION. COLUMNA IMPUESTO RETENIDO ACTUALIZADO: Registre el total de la columna (6) del Certificado N° 1 y/o el de la columna (9) del Certificado N° 2, emitidos por los agentes retenedores, cuyos modelos se presentaron en la Letra (B) anterior. Si se han recibido más de un certificado, los totales de las columnas antes indicadas de cada documento deberán sumarse y el resultado obtenido trasladarse a la columna "Impuesto Retenido Actualizado", Código (492).

Línea: HONORARIOS ANUALES SIN RETENCION. COLUMNA RENTA ACTUALIZADA: Registre en esta línea la suma anual de los honorarios brutos pagados por personas no obligadas a efectuar la retención de impuesto de 10%, debidamente reajustados, de acuerdo con los factores de actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento, considerando para tales fines, el mes de la percepción de la renta correspondiente.

Línea: TOTAL INGRESOS BRUTOS. COLUMNA RENTA ACTUALIZADA: Anote en esta línea la cantidad que resulte de sumar los valores registrados en las líneas anteriores (Códigos 461 y 545), la que constituye los Ingresos Brutos Anuales del ejercicio, debidamente actualizados.

Línea: GASTOS EFECTIVOS (Sólo del Total Ingresos Brutos): En esta línea la sociedad de profesionales deberá registrar los gastos efectivos incurridos en el desarrollo de su respectiva actividad o profesión, anotando en el (Código 465) el monto anual de éstos, debidamente reajustados por los factores de actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes del pago o desembolso efectivo del gasto.

Para los efectos de esta rebaja, sólo deben considerarse los **gastos efectivamente desembolsados o pagados** en el desarrollo de la actividad, siempre y cuando éstos cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos: (i) Que se hayan pagado efectivamente en el ejercicio comercial 2007, excluyendo todos aquellos gastos no pagados o adeudados al término del citado período (ii) Que sean necesarios para producir la renta, es decir, que sean inevitables u obligatorios, considerándose no sólo la naturaleza del gasto, sino además, su monto, esto es, hasta qué cantidad el gasto ha sido necesario para producir la renta del ejercicio (iii) Que su monto esté debidamente acreditado con documentos fehacientes que disponga el contribuyente o con los medios que pueda exigir el SII (iv) Que se relacionen directamente con el ejercicio de la actividad, es decir, que no se traten de gastos ajenos al giro del contribuyente.

Este tipo de sociedades para la deducción de los gastos efectivos deben atenerse a las mismas instrucciones comentadas en el N° 2 de la letra (B) precedente, en cuanto a qué tipo de gastos pueden rebajar y la forma de calcular la depreciación de los bienes del activo inmovilizado, teniendo presente que dentro de dichos gastos deben comprenderse como tales las contribuciones de bienes raíces pagadas por estos contribuyentes respecto de los inmuebles destinados a la actividad profesional. El Cuadro Resumen de Depreciación y la forma de determinar la renta de Segunda Categoría que corresponde a sus socios, debe quedar registrada en el Libro de Contabilidad General o en el de Inventarios y Balances.